



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

36 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, viernes 29 de abril de 2005

No.83

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 27-2005.....3226
Reformas y Adiciones al Decreto No. 89-99, Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Amigos de la Ecología.....3229
Estatutos Asociación para el Desarrollo Cultural Camino (CAMINO).....3232
Estatutos Asociación de Agricultores de Prinzapolka de la Región Autónoma Atlántico Norte (APRAN).....3235
Constancia de Inscripción.....3238
Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT).

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 056.....3238

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3238
Solicitud de Consultor en Gestión, Formulación y Evaluación de Proyectos.....3249

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro LXR 59-04-2005.....3249
Adquisición de Cinco (5) Camiones para el CIPS.
Licitación Pública No. 65-04-2005.....3250
Dotación de Instrumental Quirúrgico para las Unidades del Primer y Segundo Nivel de Atención del Ministerio de Salud.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación Pública Restringida No. 001-2005.....3250
Fortalecimiento Técnico, Metodológico de siete Centros de Formación Profesional Agropecuario y Forestal de Nicaragua.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 01-2005.....3251
Servicio de Alimentación, Hospedaje y Alquiler de Local para la realización de seis seminarios y talleres de capacitación – Biblioteca Nacional RD.

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Convocatoria Licitación Restringida No. 02-2005.....3252
Servicios de Suministro de Acido Sulfúrico para Torre de Enfriamiento No. 2 de la Planta Managua.

GENERADORA HIDROELECTRIA, S.A. HIDROGESA

Covocatoria a Licitación por Registro.....3252
Servicios de Vigilancia para las Plantas Hidroeléctricas y las Oficinas Centrales de Hidrogena.

CENTRO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS

Convocatoria a Licitación Restringida No. 01/2005.....3253
Adquisición de una Camioneta de Trabajo Doble Cabina.

EMPRESA MEDICA PREVISIONAL POLICLINICA ORIENTAL

Licitación Restringida No. 02- 2005.....3254
“Adquisición de Materiales de Reposición Periódica y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico, para el Período de Junio a Diciembre del Año 2005”.
Licitación Restringida No. 03-2005.....3254
Adquisición de Productos de Limpieza, para el Período de Junio a Diciembre del año 2005.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3255

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....3260

FEDEERRATA

Asamblea Nacional.....6260

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 27-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

**De Reformas y Adiciones al Decreto No. 89-99,
Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para
la Industria Turística de la República de Nicaragua.**

Arto. 1 Se reforma el artículo 7 del Decreto No. 89-99, Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 168 del 2 de septiembre de 1999, el que se leerá así:

“Arto. 7. Los incentivos y beneficios establecidos en la Ley No. 306, serán aprobados por la Junta de Incentivos Turísticos.

Las personas naturales o jurídicas que se acojan al beneficio que establece el numeral 5.2.7 del artículo 5 de la Ley No. 306, sus aportes serán considerados como gasto deducible del Impuesto sobre la Renta de conformidad a lo establecido en dicho numeral, sin que ello implique el beneficio de otorgamiento de Certificado de Crédito Fiscal.

El valor total de la inversión anual con cargo a crédito fiscal no puede sobrepasar el setenta por ciento (70%) de su obligación fiscal anual.

Para los efectos del párrafo segundo del artículo 133 de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 82 del 6 de mayo de 2003, los proyectos de inversión turística aprobados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, podrán gozar del beneficio de crédito fiscal bajo la modalidad de inversión directa, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Únicamente podrán aplicar las inversiones realizadas en obras fijas, entendiéndose las construcciones y equipamiento fijo, excluyéndose los gastos administrativos, estudios de diseño, gastos de asesoría, vehículos y mobiliario.

2. Las aportaciones al proyecto turístico de inversión deben realizarse de previo, demostrando debidamente que los montos aportados corresponden a las utilidades del período fiscal correspondiente. La Junta de Incentivos Turísticos podrá aprobar entregas diferidas de Certificados de Créditos Fiscal (CCF) a los proyectos de inversión beneficiados con CCF, que hayan sido aprobados por el INTUR conforme a la Ley No. 306, antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, los que podrán ser aplicados en diferentes períodos fiscales de acuerdo al plan programado por el INTUR.

3. Los inversionistas contribuyentes deben presentar sus aportes mediante certificaciones contables y técnicas debidamente autorizadas.”

Arto. 2 Se reforma el título del Capítulo V, del Decreto No. 89-99, el que se leerá así:

**“CAPITULO V
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE
INCENTIVOS TURÍSTICOS”**

Arto. 3 Se reforma el artículo 9, del Decreto No. 89-99, el que se leerá así:

“Arto. 9. Para la aplicación del artículo 114 de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, el funcionamiento de la Junta de Incentivos Turísticos, en adelante la Junta, se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones:

1. Conformación de la Junta: Serán miembros permanentes de la Junta los siguientes funcionarios:

1.1 El Presidente Ejecutivo del INTUR o su delegado, quien lo presidirá.

1.2 El Secretario de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República, o un delegado de la Presidencia de la República.

1.3 El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.

1.4 El Director General de Ingresos o su delegado.

1.5 El Director General de Servicios Aduaneros o su delegado.

1.6 El Presidente Ejecutivo de INIFOM o su delegado.

1.7 Un delegado de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).

1.8 El Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional o su delegado.

1.9 Del Sector Turístico:

- 1.9.1 Un representante de CANATUR
- 1.9.2 Un representante de CANTUR
- 1.9.3 Un representante de CANIMET

Los miembros expresados en el numeral 1.9 participarán con voz pero sin derecho a voto.

Los delegados que sean acreditados por los miembros propietarios de la Junta deben ser funcionarios de alto nivel con poder de decisión.

2. Requisitos. El titular o su delegado de las instituciones que integren la Junta, requieren de las siguientes calidades:

1.1 No tener durante su gestión, vínculos, intereses o dependencias económicas con empresas nicaragüenses o extranjeras que se dediquen a cualquier actividad turística.

1.2 Los representantes del sector turístico privado deben acreditar su representación por medio de certificación notarial en que conste su designación por la Junta Directiva de la Asociación que representan.

3. Atribuciones de la Junta: La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

3.1 Verificar que las solicitudes de Proyectos de Inversión Turística presentadas se enmarquen dentro de las actividades turísticas definidas en la Ley No. 306, sus reformas y Reglamento;

3.2 Determinar si el desarrollo de los proyectos de inversión turística contribuirá al mejoramiento y/o incremento de la oferta de servicios para el turismo nacional e internacional;

3.3 Verificar los aspectos técnicos financieros y legales de los dictámenes y recomendaciones emitidos por las áreas pertinentes del INTUR;

3.4 Aprobar o denegar las solicitudes de Proyectos de Inversión Turística estableciendo el monto de inversión a ser exonerado, la categoría turística y los incentivos o beneficios fiscales que le corresponden;

3.5 Aprobar o denegar las solicitudes de otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal (C.C.F.), a los proyectos turísticos de que trata el artículo 133 de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal. Los Certificados de Crédito Fiscal aprobados serán firmados por el Presidente de la Junta y el Delegado o representante de la DGI ante la misma;

3.6 Señalar los beneficios e incentivos de la Ley No. 306 a ser otorgados a las concesiones turísticas que apruebe el Consejo Directivo del INTUR, de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV "Concesiones del Estado" de la Ley No. 306, lo establecido en los artículos 11 al 26 de su Reglamento, el artículo 32 de la Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 184 del 22 de septiembre de 2004 y su Reglamento;

3.7 Aprobar o denegar las declaraciones de Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico (Z.E.P.D.T) de conformidad a las propuestas técnicas que presente el INTUR;

3.8 Aprobar o denegar las declaratorias de elegibilidad de proyectos de inversión turística conforme lo establecido en la normativa pertinente;

4. Nombramiento de Secretario. La Junta nombrará un Secretario que servirá de apoyo técnico y administrativo a la misma. Este Secretario no será miembro de la Junta y participará en las sesiones con voz pero sin voto en asuntos propios de sus funciones.

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y organizar a través de la Presidencia de la Junta su funcionamiento;

2. Organizar el archivo de los documentos relacionados con el funcionamiento de la Junta;

3. Servir de instancia de comunicación entre los miembros de la Junta, la Presidencia Ejecutiva del INTUR y las direcciones involucradas en los proyectos de inversión turística;

4. Preparar las agendas de convocatorias a sesiones de la Junta;

5. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;

6. Exponer a la Junta los proyectos dictaminados por el INTUR; dicha exposición estará referida a la información general de la solicitud, resumen ejecutivo del proyecto, conclusiones de los dictámenes legales y técnico-financiero;

7. Organizar y llevar las acts de la Junta en orden cronológico y debidamente firmados por los miembros participantes;

8. Certificar los Acuerdos emitidos por la Junta para su posterior notificación a los interesados, enviando copia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Dirección General de Ingresos (DGI), y Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), según corresponda.

Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta.

5. Funcionamiento de la Junta: El funcionamiento de la Junta se regirá bajo el siguiente procedimiento:

1. Celebrar sesiones ordinarias, mínimo dos veces por mes.

2. Celebrar sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente de la Junta, por escrito, o de sus miembros que representen la mitad más uno de éste, cuando las necesidades lo requieran con el fundamento correspondiente.

3. Toda solicitud relacionada con Proyectos Turísticos de Inversión será presentada en tres ejemplares ante el INTUR, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 306, sus reformas, el presente Decreto y demás normativas pertinentes.

4. El Secretario de la Junta remitirá a los miembros de la misma los dictámenes y documentos relevantes de la solicitud con al menos cinco días de anticipación a efectuarse la sesión.

5. La Junta dispondrá de quince días para resolver sobre las solicitudes que le sean sometidas a su consideración.

6. En las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente de la Junta, presidirá la sesión el delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). No podrán efectuarse sesiones sin la asistencia del Presidente de la Junta o en su defecto del delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

7. Los miembros de la Junta, representantes de Instituciones del Estado, podrán asistir con funcionarios de la institución que representan, quienes podrán participar con voz pero sin voto para fines informativos o de asesoría.

8. Las resoluciones de la Junta serán analizadas y resueltas sobre la base de los criterios jurídicos y técnico-financieros que emitan las áreas pertinentes del INTUR.

9. En las sesiones que sean revisadas y evaluadas solicitudes, en las que el solicitante sea miembro de una de las cámaras del sector turístico que forman parte de la Junta; el miembro representante de dicha Cámara deberá excusarse de participar en esa sesión.

10. Emitir resolución sobre cada solicitud presentada, haciendo las consultas legales y técnico financieras que fueran necesarias, concluido este trámite se procederá a la votación.

11. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros permanentes o suplentes, con derecho a emitir voto, que se encuentren presentes. En caso de empate el Presidente de la Junta tendrá doble voto. Los votos en contra deben constar en el acta y ser debidamente razonados.

12. De las sesiones de la Junta se levantará un acta, la que contendrá:

12.1 Nombre del solicitante (persona natural o jurídica), indicando sus datos personales.

12.2 Nombre del Proyecto y ubicación.

12.3 Monto de la inversión propuesta y descripción breve de los segmentos de inversión.

12.4 Resolución de la Junta indicando la aprobación o rechazo del proyecto.

12.5 En caso de resolución favorable debe señalar la categoría otorgada y los beneficios e incentivos otorgados.

12.6 En caso de ser rechazado el proyecto se debe indicar los fundamentos que los miembros de la Junta tomaron en consideración.

12.7 Condiciones y obligaciones impuestas al Proyecto Turístico.

12.8 Firma de los participantes.

13. La aprobación del Proyecto va ligada a la definición en términos generales de los incentivos a que tiene derecho la inversión a realizar, conforme a lo establecido en la Ley No. 306, pasando a formar parte del Contrato Turístico de Inversión y Promoción a ser firmado entre el Instituto Nicaragüense de Turismo y el inversionista.

14. Aprobado un proyecto, será función del INTUR recibir y tramitar por la vía de Resolución, las solicitudes de exoneración de impuestos que éstos presenten para la construcción, equipamiento y funcionamiento de sus proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 306. La Junta de Incentivos Turísticos definirá de manera previa los artículos generales sujetos a exoneración basados en los planes de inversión aprobados a los proyectos turísticos. En el caso que una solicitud de exoneración no se encuentre comprendida en el listado general definido por la Junta, ni en el plan de inversión del proyecto específico, la solicitud de exoneración deberá ser presentada a la Junta para su aprobación, previo dictamen técnico y legal del INTUR.

Las resoluciones en que se aprueben o denieguen las exoneraciones serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para hacerlas efectiva, de conformidad a las funciones que le otorga el art. 199 del Reglamento de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y sus reformas.

15. En contra de las Resoluciones dictadas por el INTUR en materia de aprobación de exoneraciones, los particulares podrán interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998, siendo la instancia competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión el funcionario que emitió dicha Resolución y la Junta de Incentivos Turísticos el Recurso de Apelación, como órgano superior.

16. Los criterios que exponga la Junta para aprobar o denegar una solicitud pasarán a formar parte de la Resolución que será plasmada por el Secretario en el acta de la sesión.

17. El acta de la sesión de la Junta debe ser firmada por los miembros y los acuerdos contenidos en la misma deben ser certificados por el Secretario para efectos de realizar la notificación respectiva a los interesados.

18. Notificada la certificación del acuerdo de la Junta, los interesados podrán aceptarla o rechazarla, en este último caso podrán hacer uso de los recursos administrativos establecidos en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998, siendo la Junta de Incentivos Turísticos la instancia competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión y el Consejo Directivo del INTUR el Recurso de Apelación.

19. El Presidente Ejecutivo del INTUR presentará al Consejo Directivo los recursos de apelación y su participación en la deliberación de los mismos, será con voz pero sin derecho a voto”.

Arto. 4 Se deroga el Decreto No. 53-2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 126 del 7 de julio de 2003.

Arto. 5 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial el día veinte de abril del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Lucía Salazar de Robelo**, Presidenta Ejecutiva del INTUR.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION AMIGOS DE LA ECOLOGIA

Reg. No. 05520 – M. 1454351 – Valor C\$ 930.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil ochocientos noventa y dos (2892), del folio número un mil quinientos cincuenta y siete, al folio número un mil quinientos sesenta y seis, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION AMIGOS DE LA ECOLOGIA**”. Conforme autorización de Resolución del día trece de diciembre del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de diciembre del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial,

los estatutos insertos en la escritura número dieciséis (16), autenticada por el Licenciado Modesto A., Barrera Espinoza, el día veintiocho de abril del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: APROBACION DE ESTATUTOS.- Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en ese acto en este acto, los **ESTATUTOS DE LA FUNDACION AMIGOS DE LA ECOLOGIA (FAE)**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION):** Arto. 1. La **FUNDACION**, se denominará **FUNDACION AMIGOS DE LA ECOLOGIA** y se reconocerá con sus siglas **FAE**, nombre con que se realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro, el emblema de la fundación será El ave Estrellita pasajera o colibrí garganta rubí.- **CAPITULO SEGUNDO: (DOMICILIO).** Arto. 2 la **FUNDACION** tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultad de establecer Filiales y Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requiera.- **CAPITULO TERCERO. ORIGEN.-** Arto. 3.- El origen de la **FUNDACION “AMIGOS DE LA ECOLOGIA”**, es una organización que inició su proceso de formación en el mes de Diciembre del año dos mil tres, como una institución no gubernamental, sin fines de lucro, eminentemente ecologista, inspirada en los valores del respeto y cuidado de la comunidad de vida, la integridad ecológica, la justicia social y económica, la democracia participativa, la no violencia y paz.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA NATURALEZA.-** Arto. 4.- La Fundación Amigos de la Ecología es de naturaleza ecológica, civil, no partidista, no gubernamental, sin fines de lucro, basada en los principios de la sabiduría ecológica, la no violencia y paz, la justicia social y la democracia participativa y se registró por lo que manda la escritura pública, los estatutos generales y el reglamento interno.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES.-** Arto. 5.- La finalidad de la fundación **AMIGOS DE LA ECOLOGIA**, se concentra en los ejes de la Educación ecológica, la investigación ambiental, el desarrollo local sustentable, la salud ambiental, la agricultura alternativa, la economía ecológica, la equidad de género, psicología ambiental, ecología política y la construcción de la cultura de la no violencia activa, la gestión de fondos y la organización comunitaria ecológica.- Los objetivos generales de la Fundación **AMIGOS DE LA ECOLOGIA** son los siguientes: 1.- Aumentar y brindar capacitación y educación ecológica que favorezca la conservación de los ecosistemas, la preservación de los recursos naturales y la construcción de ambiente sano para un futuro sano.- 2.- Facilitar la formación de líderes ambientales a nivel de base en todo el territorio nacional a fin de construir una red de promotores ecológicos comunitarios que trabajen con enfoque de equipo y basados en un compromiso con el medio ambiente.- 3.- Introducir procesos de formación a grupos organizados en las zonas rurales en el ámbito de la agroforestación y la agricultura

orgánica.- 4.- Aumentar y promover la investigación científica e interdisciplinaria alrededor de la construcción de sociedades sustentadas y preservación de los ecosistemas.- 5.- Implementar proyectos de desarrollo rural que fomenten la sustentabilidad ambiental.- 6.- Brindar asistencia técnica en desarrollo sustentable y en la promoción de la agricultura en comunidades rurales e indígenas.- 7.- Facilitar apoyo técnico y capacitación para el desarrollo sustentable de recursos alimenticios y reforestación.- 8.- Implementar e impulsar proyectos de base que permitan a las comunidades reconstruir, proteger y hacer uso sustentable de los recursos naturales y el ambiente.- 9.- promover e implementar proyectos de agroforestería, incentivos económicos para el desarrollo sustentable y manejo de recursos naturales.- 10.- Promover el uso sustentable de los recursos naturales y el ambiente mediante la administración, manejo y protección de bosques, conservación de tierras, preservación de la flora y la fauna, protección de la biodiversidad, ecosistemas y especies en peligro de extinción.- 11.- Fomentar la preservación y reconstrucción ecológica a través de la agricultura orgánica, la formación agroecológica, proyectos de especies menores, la comercialización alternativa, la economía agrícola, la organización rural, la reforestación, los estudios agrarios y ecológicos, la atención en situaciones de emergencia y reconstrucción.- 12.- Fortalecer y fomentar la democracia y el poder local, participación ciudadana y empoderamiento verde.- 13.- Promover acciones y planes preventivos en la gestión de riesgos y la seguridad alimentaria.- 14.- Promover la economía ecológica y la ecología política mediante procesos de formación, capacitación a líderes, grupos ambientales y comunidades.- 15.- Realizar alianzas con organizaciones y movimientos conservacionistas, ambientales y de ecología política entre otras instituciones.-

CAPITULO SEIS: DURACION: Arto. 6. La FUNDACION tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley en la materia y en sus Estatutos.-

CAPITULO SIETE. (PATRIMONIO): Arto. 7.- patrimonio inicial de la fundación se formará con un fondo inicial de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00), aportados por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la fundación: a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Fundación; b) Por las donaciones que reciban, c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal, d) Por la herencia que reciban, e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales en función de sus objetivos.-

CAPITULO OCHO (LOS MIEMBROS). Arto. 7

CLASES DE MIEMBROS: La Fundación tendrá miembros fundador es y miembros activos y miembros honorarios.-

ARTICULO 8 (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.-

ARTICULO 9: (MIEMBROS ACTIVOS ASOCIADOS): Son miembros activos asociados de la Fundación todas aquellas personas que haya fundado o se hayan asociados y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las

actividades y programas desarrolladas por la Fundación, los Miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Fundación.-

ARTICULO 10: (MIEMBROS HONORARIOS): Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.-

ARTICULO 11.- (REQUISITOS DE INGRESO):

- 1.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Fundación.-
- 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro.-
- 3.- Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.-

ARTICULO 12.- (PERDIDA DE LA MEMBRESIA): la calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1.- Por actuar en contra de los objetivos, fines, Estatutos y reglamentos Interno de la Fundación, 2.- Por renuncia escrita a la misma.- 3.- Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.-

ARTICULO 13.- (DERECHO DE LOS MIEMBROS): Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1.- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación.- 2.- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación.- 3.- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 4.- Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los Estatutos, 5.- Retirarse voluntariamente de la Fundación.-

CAPITULO NUEVE.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 14.-** Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General, 2) Junta Directiva Nacional.-

ARTICULO 15.- La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la fundación.-

ARTICULO 16.- La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos.- El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente.-

ARTICULO 17.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del Informe financiero anual de la Fundación, c) Reformar los presentes Estatutos, d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o mas años de pertenecer a la Fundación, f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.-

ARTICULO 18: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la Agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.-

ARTICULO 19.- La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.-

ARTICULO 20.- La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.-

ARTICULO 21: la deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente

y por sesiones.- CAPITULO DIEZ.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 22.- El Organismo Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente, 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Un Fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerá el cargo por un período de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide.- ARTICULO 23.- La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 24.- El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus Miembros que la integran.- ARTICULO 25.- La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación, 4) Otorgar, denegar y cancelar la Membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros, 6) Proteger El Patrimonio de la Fundación, 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo, 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) Recibir las cuotas de aportación de los asociados de la Fundación, establecidos en estos estatutos, 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 26: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional, 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda, 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, 6) Firmar cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación.- ARTICULO 27.- El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 28.- Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación, 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 29.- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las

actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos, 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación, 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 30.- Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación, 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación.- 3) Llevar control de los ingresos e egresos de la Fundación, 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, semestral y anual, 5) recibir junto con el secretario los informes económicos, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación.- ARTICULO 31.- Son funciones del Fiscal: Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Fundación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Fundación.- ARTICULO 32 Son funciones del Vocal de la junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación, y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 33.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación, 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación, 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación, 5) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero y 6) otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- CAPITULO ONCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 34: Son causas de disolución de la Fundación: 1) la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto, 2) Las causas que contempla la Ley.- ARTICULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DOCE.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ambito Interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- ARTICULO 37. En

todo lo previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho.- De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión.- Y leída que fue por mí, la Notario toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f(Edward Martín Salazar Cruz, (f) Ilegible LCO, (f) Vsalazar, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) HpavonB.- Notario Público

PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIECINUEVE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTICUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE EDWARD MARTIN SALAZAR CRUZ, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. **HILDA ALICIA PAVON BARRANTES**, ABOGADA Y NOTARIA, UN SELLO.

Reg. No. 05521 – M. 1454325 – Valor C\$ 560.00

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL CAMINO (CAMINO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número dos mil novecientos ochenta y cuatro (2984), del folio número dos mil novecientos sesenta y ocho, al folio número dos mil novecientos setenta y cuatro, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL CAMINO” (CAMINO)**. Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diez (10), protocolizada por la Licenciada María del Carmen Sánchez

Rodríguez, el día trece de Noviembre del año dos mil dos. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que forman parte integrante de esta Escritura, quedando aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO UNO: LA ASOCIACION ES DE NATURALEZA SOCIAL-CULTURAL Y ADOPTARÁ EL NOMBRE DE “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL CAMINO”**, que abreviadamente se denominará **“CAMINO”** nombre con que realizará sus programas y proyectos sin Fines de Lucro y de Duración indefinida, tiene su domicilio en la Ciudad de Managua. **ARTICULO DOS: LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN SON:** a) Promoción cultural, b) Distribución de libros, revistas literarias y educativas, c) Fomentar el hábito de lectura en aquellos sectores de la población con escasos recursos económicos. **ARTICULO TRES: LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN SON:** a) Realizar actividades de promoción cultural, b) Creación y Divulgación Literaria a través del sello editorial de la Asociación, c) Formular Estrategias técnicas innovadoras que permitan el acceso de todos los sectores del país, para la elaboración de libros por autores nacionales o extranjeros, d) Fomentar el hábito de lectura especialmente en niños, jóvenes y padres de familia, e) Organizar a las personas que se dedican a la lectura y escritura, f) Realizar proyectos para convertir la lectura en una actividad permanente de integración, comunicación, conocimiento, recreación en hogares, escuelas, bibliotecas, centros culturales y comunitarios mediante la creación de círculos de lectores, g) Alentar el ejercicio de la lectura. Para cumplir con sus fines y objetivos la Asociación realizará todas las actividades que sean permitidas por las leyes del país, podrá también establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus Fronteras. En cuanto a su régimen interno esta **ASOCIACIÓN ES AUTÓNOMA** y se regirá por las disposiciones que se establecen en el presente **ESTATUTO**, así como en los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS. ARTICULO CUATRO: LA ASOCIACIÓN TENDRÁ MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS ACTIVOS. ARTICULO CINCO: MIEMBROS FUNDADORES.** Serán Miembros Fundadores aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO SEIS: MIEMBROS ACTIVOS. SON MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN** todas las personas naturales y jurídicas que a título individual o colectivo ingrese a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su Derecho al Voto, tres meses después de su Ingreso a la Asociación. **ARTICULO SIETE:** La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1.- por causa de Muerte Natural, 2.- Por destino desconocido por más de un año, 3.- Por actuar contra los fines y objetivos de la Asociación, 4.- por renuncia escrita, 5.- por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. En el caso de las personas jurídicas

se pierde por: a) Disolución, b) Por pérdida de su Personalidad Jurídica. **ARTÍCULO OCHO:** Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes **Derechos y deberes:** **Derechos:** a) Participar con Voz y Voto de las Reuniones y actividades de la Asociación. Los Miembros activos independientemente del número representa un Voto, b) Presentar iniciativa con los fines y objetivos de la Asociación, c) a elegir y ser elegidos a los cargos de la Junta Directiva, d) Presentar propuesta a la Asamblea General de Reforma al Estatuto, e) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **Deberes:** a) cumplir estrictamente las disposiciones de los Estatutos, b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establezcan por la Junta Directiva, c) Participar de manera indelegable en los programas o comités que cree la Asociación cuando le sea solicitado, d) Mantener informada a la Junta Directiva de las tareas y actividades encomendadas y darle fiel cumplimiento de la misma, e) Promover permanentemente entre la población los objetivos de la Asociación y contribuir con sus actuaciones particulares al buen nombre y prestigio de esta, f) Respetar las decisiones que se tomen de manera democrática a cualquier nivel de los organismos de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** **ARTÍCULO NUEVE:** las máximas autoridades de la Asociación son: 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO DIEZ:** LA ASAMBLEA GENERAL ESTARÁ INTEGRADA POR LOS MIEMBROS FUNDADORES Y POR LOS MIEMBROS ACTIVOS QUE INGRESEN POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA CONSTITUTIVA. Los Miembros activos tendrán los mismos derechos que los Miembros Fundadores a participar con Voz y Voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de Ingreso en la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección de la Asociación y sesionará cada seis meses ordinariamente y de manera extraordinaria cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus Miembros Activos. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los Miembros Activos de la Asociación. **ARTÍCULO ONCE:** LA ASAMBLEA GENERAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del Informe Financiero Anual de la Asociación, c) Reformar los Estatutos y crear Reglamentos Internos, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación, e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva Nacional, f) Cualquier otro que la Asamblea General determine. **ARTÍCULO DOCE:** La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizará con ocho días de anticipación, la cual contará con la Agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO TRECE:** Las sesiones extraordinarias serán convocadas con tres días de anticipación. **ARTÍCULO CATORCE:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los Miembros presentes, una vez constatado el Quórum mediante votación pública o secreta

según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO QUINCE:** las deliberaciones, resoluciones y acuerdos, tomados en la Asamblea general, serán anotados en el Libro de Acta de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** **ARTÍCULO DIECISEIS:** EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: 1) UN PRESIDENTE, 2) UN VICE-PRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) UN VOCAL, que se elegirán por mayoría simple de votos y ellos ejercerán el cargo por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por períodos consecutivos siempre y cuando las bases lo deseen. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinaria cuando el PRESIDENTE o la mayoría simple de sus Miembros lo soliciten, las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum legal de la mitad más uno de sus Miembros. **ARTÍCULO DIECISIETE:** El Quórum legal de las Reuniones de la Junta Directiva serán la mitad más uno de los Miembros que la integran. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** La Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1.- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2.- Cumplir con los acuerdos, Resoluciones y disposiciones emanadas de la Asamblea General. 3.- Cumplir y hacer cumplir los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.** 4.- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informes y Balances anual de Actividades y Estados Financieros. 5.- Proteger los bienes que forman el **PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.** 6.- Establecer las oficinas y filiales en el resto del País. 7.- Elaborar la propuesta de Reglamento Interno de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8.- Conformar Comisiones Especiales con los Miembros de la Asociación y Personal Técnico de apoyo. 9.- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 10.- Fijar cuotas de aportación Ordinaria y Extraordinaria a los Miembros de la Asociación. 11.- Presentar el informe Anual a la Asamblea General. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Representar Legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2.- Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3.- Refrendar con su Firma las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4.- Convocar a las Sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General y presentar Agenda. 5.- Tiene derecho al doble Voto en caso de empates en la Votación de la Junta Directiva Nacional. 6.- Firmar Cheques junto con el Tesorero de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTE:** EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN solo podrá enajenar bienes de la misma con la autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL LAS SIGUIENTES: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2.- representar a la Asociación en aquellas actividades en las que fuese delegado por el Presidente. 3.- Elaborar con el Tesorero el Balance

Financiero de la asociación. 4.- Administrar y supervisar el Trabajo Administrativo de la Asociación. 5.- Y otras asignaciones acordadas en la Junta DIRECTIVA NACIONAL **ARTÍCULO VEINTIDOS:** SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: 1.-Elaborar y firmar las Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el Control de Acuerdos. 2.- Convocar a Sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. 3.- Llevar el control del Archivo y Sello de la Asociación. 4.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO VEINTITRES:** SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL LAS SIGUIENTES: 1.- Administrar y llevar el Registro Contable de la Asociación. 2.- Firmar con el Presidente los Cheques e informes Financieros de la Asociación. 3.- Llevar control de los Ingresos y Egresos de la Asociación. 4.- Tener control del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL LAS SIGUIENTES: 1.- Sustituir a cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegaciones específica. 2.- Coordinar las comisiones de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3.- Representar a la Asociación, cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo deleguen. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTÍCULO VEINTICINCO:** La Asociación es un Proyecto socio-cultural y solidario por lo que su Patrimonio estará formado por los Bienes Muebles e Inmuebles, el producto del aporte de cada asociado y de Organizaciones Hermanas Nacionales y Extranjeras. Su Patrimonio funcionará con fondos revolventes que autofinancien los Proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye: 1.- Con la aportación de cada uno de los Asociados, tal como lo establece el Estatuto. 2.- Por las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier Título, sean estos nacionales o extranjeros. 3.- Bienes Muebles o inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de su actividad, de Organizaciones Nacionales e Internacionales. 4.- El Ahorro producido por el trabajo de los Asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los Miembros Fundadores consistente en QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 15,000.00). **ARTÍCULO VEINTISEIS:** LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la Asociación. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VEINTISIETE:** Son causas de disolución de la Asociación: 1.- Las causas contempladas en la Ley 147, Ley que regula el funcionamiento de las personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta Diario Oficial el veintinueve

de Marzo de mil novecientos noventa y dos. 2.- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General para tal efecto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** En el caso de acordarse la Disolución de la Asociación, la Asamblea general nombrará una Comisión integrada por Tres Miembros de la Asociación para que proceda a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes, b) Pagar las deudas, c) Hacer efectivos los créditos, d) Practicar una Auditoria General y e) Presentar a la Asamblea General un informe Final de su Gestión de su Liquidación. Los Bienes Resultantes de la Liquidación serán transferidos como DONACIÓN a una Institución similar o de Beneficencia que tenga los mismos fines y objetivos de esta Asociación. Esta decisión será tomada en Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Los presentes ESTATUTOS son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **ARTÍCULO TREINTA:** En todo lo no previsto en estos ESTATUTOS se aplicarán las Disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia. **DECIMA: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Habiéndose aprobado los ESTATUTOS, LOS COMPARECIENTES PROCEDEN A ELEGIR LA JUNTA DIRECTIVA QUE FUNCIONARÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO, LA QUE QUEDÓ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRESIDENTE:** MIGUEL ANGEL ARAGÓN LÓPEZ, **VICE-PRESIDENTE:** RAFAEL ROJAS UMAÑA; **SECRETARIO:** HENRY ALEXANDER PETRIE BEJARANO; **TESORERO:** HENRY OTONIEL AGUILAR, **VOCAL:** WALTER JOSÉ PETRIE ESPINOZA, los que asumen su cargo.- así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las especiales que contienen, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. También advertí a los Otorgantes de la necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la Personería Jurídica, ante la Asamblea nacional de la República de Nicaragua y su posterior inscripción en el Departamento del Registro de control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente esta Escritura a los Otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario que Doy Fe Pública de todo lo relacionado.- (f) MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN LÓPEZ, RAFAEL ROJAS UMAÑA, HENRY ALEXANDER PETRIE BEJARANO, WALTER JOSÉ PETRIE ESPINOZA, HENRY OTONIEL AGUILAR, (f) M.C. SÁNCHEZ. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SEIS, AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SIETE, AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NÚMERO OCHO, AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NÚMERO NUEVE Y AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO DIEZ, DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EN EL PRESENTE Año Y A

SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL ARAGÓN LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, EL CUAL FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ**, NOTARIO PÚBLICO.

**ASOCIACION DE AGRICULTORES DE
PRINZAPOLKA DE LA REGION AUTONOMA
ATLANTICO
NORTE (APRAN).**

Reg No. 05522 – M. 1017812 – Valor C\$ 955.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número tres mil veinte y cinco (3025), del folio número tres mil quinientos ocho, al folio número tres mil quinientos diecisiete, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE AGRICULTORES DE PRINZAPOLKA DE LA REGION AUTONOMA ATLANTICO NORTE (APRAN).** Conforme autorización de Resolución del día doce de abril del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doce (12), debidamente autenticada por el Licenciado Félix Segundo González Pérez, el día treinta de marzo del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

(ESTATUTOS).- En este mismo acto, las comparecientes se constituyen en Asamblea General, y proceden a revisar una propuesta de Estatutos de la Asociación, los que una vez aprobados dicen íntegramente lo siguiente: **“ASOCIACION DE AGRICULTORES DE PRINZAPOLKA DE LA REGION AUTÓNOMA ATLÁNTICO NORTE”**, **“APRAN”**.- **CAPITULO PRIMERO:** (Constitución, Naturaleza, Denominación y Domicilio).- Arto. 1.- Téngase por constituida la **“ASOCIACION DE AGRICULTORES DE PRINZAPOLKA DE LA REGION AUTÓNOMA ATLÁNTICO NORTE”**, la que también podrá conocerse con las siglas **“APRAN”**, es una entidad de carácter civil, sin fines de lucro, integrada por agricultores tradicionales de uno de Los Municipios más pobre de la Región y del país, independiente de su origen étnico.- Se constituye por tiempo indefinido, a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea Nacional, en que le otorga la Personalidad Jurídica.- **CAPITULO SEGUNDO.** (Objetivos).- Arto. 2.- La Asociación tiene como objetivo fundamental servir de representantes de Los agricultores tradicionales del

Municipio de Prinzapolka para la gestión y ejecución de programas o proyectos tendientes a mejorar Los sistemas de producción tradicional y técnica de Los miembros asociados.- Como objetivos específicos la Asociación podrá desarrollar programas de capacitación dirigida a consolidar Los sistemas de producción tradicional y técnica; gestionar ante las instituciones del Estado u otras organizaciones interesadas en brindar respaldo para mejorar la producción agrícola y la introducción de nuevas técnicas agroforestales; promover en el sector de Los agricultores y productores la protección de Los recursos naturales y la sensibilidad al tema ambiental; formular y gestionar proyectos en beneficio de las comunidades que contengan enfoques sociales, género, ambientales y productivos; establecer coordinaciones con las instituciones gubernamentales o no gubernamentales para trazar estrategias de apoyo a Los agricultores de Prinzapolka para el acopio, transporte y mercado de sus productos; promover la participación o incorporación de más agricultores, varones y mujeres, en Los programas o proyectos de la Asociación; ; promover la capacitación de la mujer en actividades laborales alternas a las tradicionales, así como para el desarrollo de sus instituciones y organizaciones comunitarias; Gestionar ayuda o apoyo para establecer un fondo revolvente para el funcionamiento de la Asociación; Promocionar y fortalecer los valores tradicionales y culturales de las comunidades; cualquier otra actividad que en el marco de la Ley pueda realizarse para cumplir con los objetivos trazados por la Asociación.- **CAPÍTULO TERCERO:** (PATRIMONIO).- Arto. 3.- El Patrimonio Inicial de la Asociación esta constituido por los aportes voluntarios de sus miembros o por las cuotas que sus miembros establezcan, además por las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados y usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, Así como de cualquier otro ingreso que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación.- Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales la Asociación fue creada.- **CAPITULO CUARTO:** (Derechos y Deberes de los Miembros).- Arto. 4 La Asociación reconoce tres clases de miembros: Fundadores y Activos.- Son miembros Fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos.- Son miembros activos los que con posterioridad sean incorporados en esa calidad por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) Ser nicaragüense; b) identificarse con los fines y objetivos de la asociación; c) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; d) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; e) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación de parte de la Asamblea General.- Arto. 5.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos siguientes: a) participar con voz y voto en la asamblea general de miembros; b) elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; c) Tener acceso a la información de todas las actividades que realice la Asociación; d) Ser

tomado en cuenta ante las alternativas de superación profesional y/o técnicas que ofrezca la Asociación.- Arto. 6 Son deberes de los miembros: a) participar de forma sistemática y activa en las reuniones que realicen los órganos de la Asociación; b) promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; c) cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y los Estatutos; d) realizar gestiones conducentes a la obtención de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos, generales y específicos; e) mantener un comportamiento ético, moral y de respeto entre los miembros; f) realizar aportes económicos y voluntarios, ordinarios o extraordinarios; g) asistir a las reuniones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias que se convoquen.- Arto. 7.- La calidad de miembro de la Asociación se pierde en los casos siguientes: a) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; b) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones a que hubiesen sido convocados de conformidad con los procedimientos establecidos; c) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a las leyes del país; d) Por interdicción civil; e) por renuncia expresa y escrita ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación; f) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General; g) por muerte.- CAPITULO QUINTO.- (Organos de Administración): Arto. 8.- Son Organos de Administración de la Asociación APRAN: La Asamblea General y la Junta Directiva.- Arto. 9.- La ASAMBLEA GENERAL, es la autoridad máxima y estará integrada por todos sus miembros, a quienes le corresponde regular las actividades de la Asociación.- La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias.- Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva ó cuando lo soliciten por escrito un tercio del total de sus miembros.- El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. En los casos en que no haya quórum en la fecha convocada, la Asamblea General se celebrará con los presentes.- Las votaciones son directas, públicas e indelegables, salvo los casos previamente acordados en Asamblea General. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos.- Arto. 10.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes: a) definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas específicas de la asociación; b) elaborar, aprobar o modificar el estatuto de la Asociación, sea a propuesta presentada por la Junta Directiva o por iniciativa de dos tercios de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto; c) conocer y aprobar los planes de trabajo anuales y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva; d) conocer, aprobar o rechazar los informes de los estados financieros de la Asociación; e) elegir de su seno los cargos de la Junta Directiva; f) aceptar o rechazar las solicitudes de nuevos ingresos presentados por la Junta

Directiva; g) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia la pérdida de condición de miembros de la Asociación; h) aprobar los reglamentos internos de la Asociación; i) A propuesta de la Junta Directiva autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; j) otorgar la condición de miembros Honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la asociación, y el cumplimiento de los objetivos de la misma.- Arto. 11.- La JUNTA DIRECTIVA estará conformada por un Presidente, un Vice - Presidente, Un Secretario, un Tesorero / Un Fiscal/ y dos Vocales.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, tomando posesión al momento de su elección y pudiendo ser reelectos en sus respectivos cargos si la Asamblea General lo decide.- Si vencido el período no se hubiere procedido a realizar las elecciones en la fecha establecida la Junta Directiva seguirá funcionando hasta que sean sustituidos en sus cargos.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando cinco de sus miembros directivos lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión Arto.12: En el caso de que uno o varios de los cargos queden vacantes por renuncia o abandono de responsabilidades de sus miembros antes de finalizar el período para el cual fueron electos, se procederá a elegirlos cumpliendo los formalismos establecidos en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Arto. 13.- Son funciones de la Junta Directiva: a) impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto, reglamentos y políticas determinadas por la misma; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos aprobados por la Asociación; c) canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de nuevos ingresos para su aprobación; d) establecer y convocar, por medio del Secretario, las fechas de reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva; e) suspender temporalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el Estatuto; f) Conocer los planes e informes de trabajo anual para su presentación a la Asamblea General; g) Crear Comisiones de Trabajo para tareas específicas; h) conocer el informe financiero elaborado por el Tesorero de la Asociación, para someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General; i) elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- Arto. 14.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; b) Ejercer la representación legal de la Asociación en todos los actos públicos y privados, y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; c) Convocar por medio del Secretario y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Formular y elaborar la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; g) Refrendar con su firma las actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; g) Dirigir y supervisar la organización, administración

y uso de fondos de la Asociación; h) Proponer el plan de trabajo y elaborar el informe anual de la Junta Directiva; i) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con el Tesorero; m) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; j) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- Para que el Presidente pueda enajenar o gravar bienes de la Asociación necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General.- Arto. 15.- Son funciones del Vicepresidente : a) Sustituir en el orden establecido al Presidente en su ausencia, por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones y competencias; b) colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c) representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sean designados.- Arto. 16.- Son funciones del Secretario: a) Levantar las actas de las reuniones que realice la Asociación; b) Elaborar una Ayuda Memoria de las reuniones; c) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y la Junta Directiva, por indicaciones del Coordinador; e) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; f) realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; g) librar las certificaciones sobre el contenido de las Actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; h) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Arto. 17.- Son funciones del Tesorero a) recaudar de entre los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro de control de las mismas; b) Elaborar el informe financiero anual de ingresos y egresos de la Asociación; c) firmar junto con el Presidente los informes financieros de la Asociación; e) presentar a la Asamblea General el informe financiero anual o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite; f) Conocer y revisar la propuesta de Presupuesto Anual para su presentación y aprobación en la Asamblea General; g) las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Arto. 18.- Son funciones de los Vocales en el orden establecido: a) supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Sustituir en ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación; c) fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y demás acuerdos y resoluciones emanados de los Organos de Gobierno de la Asociación; d) vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; e) realizar trabajos de propaganda y divulgación de los resultados del trabajo de la Asociación; f) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- CAPITULO SEXTO.- (Disolución y Liquidación) .- Arto. 19.- La Asociación se disolverá, además de lo establecido en las leyes respectivas, por las causas siguientes: a) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros en la Asamblea general; b) Por acuerdo tomado en Asamblea general Extraordinaria convocada

especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- Arto. 20.- Dado el caso de la disolución la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una Comisión Liquidadora de entre sus miembros con designación expresa de su mandato. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y, si hay remanente la Asamblea General determinará el destino de este patrimonio.- CAPITULO SEPTIMO.- (Disposiciones Finales).- Arto. 21.- La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del acto constitutivo y los presentes Estatutos.- Las dudas que se dieran por aplicación de los Estatutos serán resueltas sin ulterior recurso por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- Arto. 22.- En todo lo no previsto en el Acto Constitutivo y en estos Estatutos le serán aplicables las disposiciones del derecho común.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, sobre el valor y trascendencia legales de este acto, las cláusulas generales que aseguran su validez y las especiales que contiene y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, así como las que en concreto se hacen. Leída que fue por mí esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Daniel Padilla M.; (f) Grey Barrantes Labonte; (f) Jerry W. Angus (ilegible); (f) Edwin Padilla M. (f) Kennedy Escobar S. (f) Gregorio Davis B. (f) Eklan James Molina; (f) FGP, el Notario.-

PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO VEINTITRES (23) AL REVERSO DEL FOLIO VEINTISIETE (27) DE MI PROTOCOLO NUMERO DOCE (12) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. A SOLICITUD DE EKLAN JAMES MOLINA LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. ENTRELINADO: /Un Fiscal/.- VALE.- FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 05529 – M. 1454391 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo dos mil setecientos ochenta (2780), del folio número ocho mil novecientos treinta y nueve, al folio número ocho mil novecientos cincuenta y ocho, Tomo VI, Libro Séptimo del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad extranjera originaria de Colombia denominada: **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**. Conforme autorización de Resolución del día veinticinco de Junio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Junio del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Melvin Estrada Canizales, Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 05569 – M. 1454401 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 056

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA

La solicitud presentada por el Licenciado Jobany José Jarquín Gago, Presidente de **Almacén Centroamericano, S.A. (ALMA CENTRO)**, mediante la cual solicita autorización para ceder, vender y traspasar el total de acciones a nuevos socios y seguir operando como Agencia Aduanera con el mismo nombre de Almacén Centroamericano, S.A., (ALMACENTRO).

CONSIDERANDO

Que la citada Empresa cumplió con los requisitos establecidos, por lo que la Dirección General de Servicios Aduaneros recomendó autorizar el cambio de traspaso del total de acciones de la Sociedad Almacén Centroamericano, Sociedad Anónima, (ALMACENTRO), autorizada para operar como Agencia Aduanera conforme Resolución No. 96-2001 de este Ministerio.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el cambio de traspaso total de acciones de la Sociedad Almacén Centroamericano, Sociedad Anónima, (ALMACENTRO) y seguir operando como

Agencia Aduanera con el mismo nombre de Almacén Centroamericano, S.A. (ALMACENTRO).

SEGUNDO: Los nuevos accionistas de la Sociedad **Almacén Centroamericano, Sociedad Anónima (ALMACENTRO)**, no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

TERCERO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril del dos mil cinco. César Suazo Robleto, Secretario General.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 5475 – M. 1454342 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de servicios: NASH Pollo y Pizza, que consiste en Un rectángulo compuesto por siete líneas gruesas colocadas en forma vertical, 4 de color rojo y 3 blancas alternándose las unas con las otras. En medio del cuadrilátero se encuentra un escudo de fondo amarillo y bordes finos de color negro en cuyo interior ésta escrita la palabra "NASH" de color rojo y bordes negros, ornada en el extremo superior del centro con dos líneas de grosor irregular y curvas en sus respectivos extremos; En la parte inferior del escudo, se encuentra un rectángulo de color blanco con ribetes negros en cada extremo semejando ser un lazo o ribete, en cuyo interior se leen las palabras "POLLO Y PIZZA" escritas en letras finas de color negro, en minúsculas a excepción de ambas letras P, Clase: 43 Internacional, Exp. 2004–02038, a favor de SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE C. V. de El Salvador, bajo el No. 81906, Tomo:221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 162, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5476 – M. 1454343 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VENADO, que consiste en El diseño de una botella en 4 vistas: de frente, de reverso, desde arriba (tapa) y

desde abajo (fondo); la etiqueta blanca y el tapón de la botella contienen el dibujo de la cabeza de un venado, Clase:33 Internacional, Exp. 2004-02554, a favor de: LICORERA ZACAPANECA, S.A. de Guatemala, bajo el No.81899, Tomo: 221 de inscripciones del año 2005, Folio: 155 veinte hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5477- M. 1454341- Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: e-connect plus, Clases: 35 y 38 Internacional, Exp. 2004-01845, a favor de: Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No 81376, Tomo: 219 de inscripciones del año 2005, Folio: 193, veinte hasta el año 2015

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de enero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5478- M. 1454340- Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Pagas por lo que Hablas, Exp. 2004-01932, a favor de: Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (ENITEL) de República de Nicaragua, bajo el No. 81426, Tomo: 4 de señal de propaganda del año 2005, Folio:237.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5479- M. 1454340- Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: expresate, Clases: 35 y 38 Internacional Exp. 2004-01846, a favor de: Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (ENITEL) de República de Nicaragua, bajo el No. 81375, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio:192, veinte hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de enero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5480- M. 1454346- Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PARIS DAKAR, Clase: 3 Internacional Exp. 2004-02548, a favor de: ATELIER ASSETS, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81903, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio:159, veinte hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5481- M. 1454346- Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POLVORA, Clase: 3 Internacional Exp. 2004-02547, a favor de: ATELIER ASSETS, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81904, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio:160, veinte hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5482- M. 1454346- Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIO BRAVO, Clase: 3 Internacional Exp. 2004-02552, a favor de: ATELIER ASSETS, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81901, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio:157, veinte hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5483- M. 1454346- Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DARINE COSMETICS, Clase: 3 Internacional Exp. 2004-02549, a favor de: ATELIER ASSETS, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81902, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio:158, veinte hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5484– M. 1454346– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEY MAN, Clase: 3 Internacional Exp. 2004–02553, a favor de: ATELIER ASSETS, INC., de República de Panamá, bajo el No. 81900, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 156, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5485– M. 1454347– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOTRAN Añejo, que consiste en Un rectángulo con un óvalo en la parte superior central de borde café y fondo rojo y un círculo en la parte inferior central con borde fino café oscuro y fondo café, El fondo del mismo es color café oscuro y en el centro se aprecia la palabra BOTRAN en letras blancas semigruesas, debajo de la cual se encuentra la palabra AÑEJO en letras de grafía especial color rojo. En cada extremo y alrededor de ambas palabras, se encuentran una líneas finas entrelazadas, el rectángulo es atravesado por una línea blanca gruesa, Clase: 33 Internacional, Exp. 2004–02031, a favor de: INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 81907, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 163, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5487 – M. 1454345 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOTRAN
RUMIX**

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005- 00463, quince de febrero, del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5488 – M. 1454350 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L DE C.V., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

telcel

Clasificación de Viena: 160111, 261108 y 270508

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACION ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005- 01042, ocho de abril del año dos mil cinco. Managua, doce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05500 – M. 0737382 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Super General Company, de Emiratos Arabes Unidos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPER GENERAL

Clasificación de Viena: 250119 y 270524

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS, COCINAS ELECTRICAS, BATIDORAS ELECTRICAS PARA USO DOMESTICO, LICUADORAS, MAQUINAS PARA PREPARAR MASA, MAQUINAS PARA ELABORAR PAN, ASPIRADORAS, LAVAPLATOS AUTOMATICOS.

Clase: 9

TRANSMISORES DE TELEVISION, RECEPTORES DE TELEVISION (APARATOS DE TELEVISION), APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION POR SATELITE, GRABADORES DE CASSETES DE VIDEOS, TOCA CASSETES DE VIDEO, GRABADORES DE AUDIO CASSETES, TOCA AUDIO CASSETES, TOCA DISCOS COMPACTOS, TOCA DISCOS DIGITALES DE VIDEO, GRABADORES DIGITALES DE DISCOS DE VIDEO, TELEFONOS MOVILES, LINEAS TELEFONICAS TERRESTRES, MAQUINAS DE FACSIMIL, PLANCHAS ELECTRICAS, RADIOS, TOCADISCOS, PLANCHAS DE VAPOR.

Clase: 11

REFRIGERADORES, CONGELADORES, ENFRIADORES, AIRES ACONDICIONADORES, DISPENSADORES DE AGUA, ENFRIADORES DE AGUA, PURIFICADORES DE AGUA, ABANICOS ELECTRICOS PARA USO PERSONAL, SECADORAS ELECTRICAS PARA LAVANDERIA, ESTUFAS, HORNOS, CALENTADORES, TOSTADORAS, CAFETERAS ELECTRICAS, OLLAS ELECTRICAS, SANDWICHES ELECTRICAS, MAQUINAS PARA HACER PALOMITAS DE MAIZ.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00956, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05501 – M. 0737388 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITACELL

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERIA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPUES Y ACONDICIONADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL, COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00852, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05502 – M. 0737389 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROAGE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERIA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y

ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPUES Y ACONDICIONADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL, COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00853, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05503 – M. 0737390 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANEW ALTERNATIVE

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EL CABELLO Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00941, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05504 – M. 0737391 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLISTER

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS), PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES (BARAJAS), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00942, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05505 – M. 0737393 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de L.S.V., Worldwide, Ltd., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OTB

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO PARA HOMBRES JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS, A SABER, PANTALONES, CAMISAS, CHAQUETAS, BLUSAS, CAMISETAS, FALDAS, PANTALONES CORTOS, SUETERES, ABRIGOS, ZAPATOS, CORBATAS, CINTURONES, SOMBREROS, CALCETINES, TRAJES DE BAÑO, ROPA INTERIOR, PIJAMAS, CAMISAS DE DORMIR, BATAS, BUFANDAS Y GUANTES, Y VESTUARIO PARA INFANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00946, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05506 – M. 0737398 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Pharmacia & Upjohn Company, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPECTRAMAST

Par proteger:

3242

Clase: 5

PREPARACIONES VETERINARIAS PARA LA MASTITIS EN LAS VACAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00951, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05507 – M. 0737399 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Russell G. Weiner, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROCKSTAR

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, PRINCIPALMENTE BEBIDAS ENERGETICAS.

Clase: 33

ALCOHOLES DESTILADOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS PRODUCIDAS A BASE DE MALTA FERMENTADA CON SABORES NATURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00953, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05508 – M. 0822451 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C. JHONSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAID RAIDOLITOS, EL ESCUDO PARA DESCANSAR DE LOS MOSQUITOS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA MATAR MALAS HIERBAS Y DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, IMPERMEABILIZANTES CONTRA LAS POLILLAS, REPELENTES DE INSECTOS, FUNGICIDAS, ROEDENTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00955, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05509 – M. 0822452 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGEL FACE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJE NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL, COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PREHUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00957, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05510 – M. 0822453 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUX EXFOLIACION LUMINOSA

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERIA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES

PARA DESPUES DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPUES Y ACONDICIONADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL, COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00958, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05511 – M. 0822454 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER, N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERFECCION CREMOSA

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, JABONES LIQUIDOS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, INCUYENDO ESPUMAS DE BAÑO Y GELES PARA LA DUCHA, PREPARACIONES PARA AFEITARSE Y PARA DESPUES DE AFEITARSE, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, BOLSITAS Y HOJAS PARA PERFUMAR TEXTILES, PREPARACIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA PIEL, DESODORANTES, ANTI-TRANSPIRANTES, DENTIFRICOS, PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO, DETERGENTES QUE NO SEAN PARA USO EN OPERACIONES DE MANUFACTURA O PARA PROPOSITOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERIA,

PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00959, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05512 – M. 0737381 – Valor C\$ 470.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de PERMATEX, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Permatex

Clasificación de Viena: 260110 y 261108

Para proteger:

Clase: 1

ADHESIVOS, SELLADORES, ADHESIVOS PARA USO EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SELLADORES AUTOMOTORES PARA USO EN FILTRACIONES EN SISTEMAS DE FRENOS, SISTEMAS FEFRIGERANTES, SISTEMAS DE SERVODIRECCION Y SISTEMAS DE ESCAPE, COMPUESTOS PARA SELLAR NEUMATICOS (LLANTAS), CIERRES DE ROSCA PARA USO EN AUTOMOTORES, PRINCIPALMENTE, SELLADORES UTILIZADOS PARA TRABAR Y SELLAR SUJETADORES, CEMENTO PARA EMPAQUETADURAS DE AUTOMOVILES, GOMA EPOXIDICA Y MASILLA PARA FINES GENERALES DE ADHERENCIA Y REPARACIONES, EPOXIA PARA ADHERENCIA Y RELLENO PARA USO EN LA REPARACION DE PIEZAS FLEXIBLES DE CARROCERIA PARA AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS, PRODUCTOS DE RELLENO PARA REPARACION DE CARROCERIA DE AUTOMOTORES, ADITIVOS DE RADIADORES PARA PREVENIR LA HERRUMBRE, PREPARACIONES PARA INHIBIR LA HERRUMBRE PARA USO EN AUTOMOTRES, INHIBIDORES DE HERRUMBRE PARA SISTEMAS REFRIGERANTES DE AUTOMOVILES, LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO DE SERVODIRECCION, ADITIVO QUIMICO PARA LIMPIADOR DE INYECCION DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE COMBUSTIBLE, SELLADODRES PARA BATERIAS/PILAS DE AUTOMOTORES, PRODUCTOS QUIMICOS PARA SOLDAR, EQUIPOS DE REPARACION DEL ESCAPE DE LOS AUTOMOTORES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN UN PAÑO TRATADO POR MEDIOS QUIMICOS UTILIZADO PARA REPARAR GRIETAS Y HENDEDURAS EN SILENCIADORES DE ESCAPA, TUBOS FINALES Y TUBOS DE EXHAUSTACION, EQUIPOS PARA REPARAR GENEROS PARA USO EN AUTOMOTORES, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN ADHESIVOS PARA REPARAR GENEROS DE SECADO AL AIRE, POLVOS PARA GENEROS, APLICADORES DE TAMIZ Y ESPATULA, TODOS

VENDIDOS COMO UNA UNIDAD, EQUIPOS DE REPARACION DE VINILO Y CUERO PARA USO EN AUTOMOTORES, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN COMPUESTOS DE RESINA, UN COMPUESTO PARA ENDURECIMIENTO DE ADHESIVOS, PRODUCTOS DE RELLENO E INSTRUMENTOS DE TERMOTRANSFERENCIA, EQUIPOS DE REPARACION DE GUARDAFANGO Y CAPOTA DE VINILO PARA USO EN AUTOMOTORES, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN COMPUESTOS DE RESINA, COMPUESTOS PARA ENDURECER ADHESIVOS, PRODUCTOS DE RELLENO E INSTRUMENTOS DE TERMOTRANSFERENCIA.

Clase: 3

PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA TODO PROPOSITO, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE AUTOMOTORES, PRODUCTOS PARA LIMPIEZA DE LAS MANOS, JABONES PARA LA PIEL, JABONES LOCIONES, SELLADORES POLIMEROS PARA LIMPIAR, ABRILLANTAR Y PROTEGER LAS SUPERFICIES EXTERIORES DE LOS AUTOMOVILES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR LA HERRUMBRE, PREPARACIONES PARA LIMPIAR EL CARBURADOR Y EL DIFUSOR, PREPARACIONES DESGRASANTES PARA USO EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, PREPARACIONES PARA REMOCION DE CALCOMANIAS Y PINTURAS, PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA REMOCION DE EMPAQUETADURAS.

Clase: 4

LUBRICANTES, ACIETES Y GRASAS, ACEITE DE PENETRACION PARA TODO PROPOSITO, EQUIPOS PARA PUESTA A PUNTO DE AUTOMOTORES QUE CONSISTEN EN LUBRICANTES Y GRASAS PARA AUTOMOTORES.

Clase: 16

ADHESIVOS, COLAS, GOMAS Y PASTAS, CINTAS ADHESIVAS, CINTAS DE PAPEL PARA ATAR Y SELLAR, MATERIALES AGLUTINANTES.

Clase: 17

SELLADOR, LIQUIDO DE EMPAQUETADURA PARA USO EN AUTOMOTORES, SELLADOR ADHESIVO Y COMPUESTOS PARA CALAFATEO, COMPUESTOS PARA JUNTAS DE TUBOS, SELLADORES DE CAUCHO DE SILICIO PARA PROPOSITOS GENERALES, SELLADORES DE CAUCHO SINTETICO PARA USO COMO EMPAQUETADURAS FORMADAS EN SU LUGAR PARA USO EN AUTOMOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00916, treinta de marzo del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg.No.05489 – M. 1454350 – Valor C\$425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ADMINISTRADORA DE MARCAS R.D., S. DE R.L DE C.V., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

telcel

Clasificación de Viena: 261108, 270508 y 160111

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01037, ocho de abril del año dos mil cinco. Managua, doce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg.No.05492 – M. 1454350 – Valor C\$425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ADMINISTRADORA DE MARCAS R.D., S. DE R.L DE C.V., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

telcel

Clasificación de Viena: 160111, 261108 Y 270508

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01038, ocho de abril del año dos mil cinco. Managua, doce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05490 – M. 0807211 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMAFOUR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE

ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIPOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00797, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05491 – M. 0807210 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BREM Cosmetics

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ESPECIALMENTE TODOS LOS ARTICULOS PARA LA MUJER.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00931, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05495 – M. 0737394 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V, (OLEPSA), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPEZZITA CAMPOFRESCO

Para proteger:
Clase: 3

JABONES.

Clase: 29
MANTECAS Y ACEITES.

Clase: 32
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00947, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05496 – M. 0737397 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V, (OLEPSA), de República de Honduras, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SPEZZITA CAMPOFRESCO

Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS, JABONES CLASE 3 INTERNACIONAL, MANTECAS Y ACEITES, CLASE 29 INTERNACIONAL, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS, CLASE 32 INTERNACIONAL, CON REFERENCIA A SU MARCA, SPEZZITA CAMPOFRESCO, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, EXPEDIENTE No. 2005-000947.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00949, uno de abril del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05498 – M. 0822455 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPACIO LEVE

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00969, cuatro de abril del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05499 – M. 0822456 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LLÉVATE LA LEVE

Para proteger:

3247

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CON REFERENCIA A SU MARCA, SPACIOLEVE, CLASE 32, INTERNACIONAL, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, EXPEDIENTE No. 2005-00969

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00970, cuatro de abril del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05493 – M. 912571 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORTIRICAS TIPICAS

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS), ESPECIAS, HIELO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00928, treinta de marzo del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5486 – M. 822457 – Valor C\$ 85.00

AVISO

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-20-2005 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2005-0000033

Libro II de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: V, Folio 20

Autor: Eyvind Roberto Mondragón Martínez

Título: PROGRAMA DE AIREACION

Fecha de Presentado: 31 de marzo del 2005.

A nombre de	Particularidad
Tip Top Industrial, S.a	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Software diseñado para almacenar el grano almacenado en silos de manera efectiva y adecuada de tal forma que evita la formación de hongos en el grano, los cuales deterioran la calidad del mismo. El programa lee la siguiente información para tomar una decisión basada en los siguientes parámetros: La temperatura del grano tomada de las termocupulas de cada silo.

La humedad del grano.

La cantidad de grano en silo.

Con esta información se toma la decisión manual o automática para airear adecuadamente el grano a la mejor hora del día y por el tiempo necesario.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de abril del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05494 – M. 964397 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de : invención

(21) Número de solicitud: 2004-00072

(22) Fecha de presentación: 26/11/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS MADISON, NJ 07940 de E.U.A.

Inventor (es): HADFIELD, ANTHONY FRANCIS Y WINKLEY, MICHAEL WILLIAM

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 10/06/2002

(31) Número: 60/387,321

(54) Nombre de la invención:
NUEVA SAL FORMIATO DE O-DESMETILVENLAFAXINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
A61K 3119C07C 5306C07C 21100

(57) Resumen:
LA PRESENTE INVENCION ESTA RELACIONADA CON UNA NUEVA SAL DE O-DESMETILVENLAFAXINA, EL FORMIATO DE O-DESMETILVENLAFAXINA (DENOMINADO DE AQUÍ EN ADELANTE "FORMIATO DE ODV"). LA NUEVA SAL DE LA PRESENTE INVENCION TIENE PROPIEDADES QUE SON ESPECIALMENTE APROPIADAS PARA SU USO COMO UN MEDICAMENTO. TAMBIEN SE PROPORCIONAN COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE COMPRENDE EL FORMIATO DE ODV Y VEHICULOS O EXCIPIENTES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES, DE PREFERENCIA, LAS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS COMPRENDE UNA CANTIDAD DE FORMIATO DE ODV EFICAZ PARA TRATAR LA INDICACION DESEADA EN UN ANIMAL TAL COMO UN SER HUMANO.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05635 – M. 1454485 – Valor C\$ 85.00

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO
MIFIC**

Solicita

Consultor en Gestión, Formulación y Evaluación de Proyectos

Responsabilidad:

§ Organizar un sistema de seguimiento y evaluación de desempeño de proyectos, según resultados e indicadores de desempeño.
§ Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en convenios de los proyectos.
§ Desarrollar capacidades técnicas para la identificación, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, en base a la definición de criterios de prioridad establecidos por las respectivas Direcciones Generales y la Dirección Superior.
§ Implementados los mecanismos de seguimiento y evaluación entre los proyectos y las unidades sustantivas.
§ Fortalecer la gestión de recursos para financiamiento de nuevos proyectos y para el fortalecimiento institucional.
§ Apoyar las gestiones con la Comunidad Donante asegurándose sinergia entre acciones interinstitucionales.

Requisitos

§ Graduado Universitario en Planificación; Arquitectura o carreras a fines.
§ Experiencia al menos 5 años en planificación; formulación y ejecución de Proyectos.
§ Con experiencia en gestión de recursos y administración de convenios.
§ Con experiencia en negociaciones y evaluaciones de tratados y acuerdos Comerciales y Culturales.
§ Al menos 5 años de experiencia en los procedimientos para el manejo de proyectos, establecidos por organismo internacionales; tales como BID; BANCO MUNDIAL; ASDI; etc.
§ Experiencia y dominio de la Ley de contrataciones del estado; Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
§ Experiencia en Auditoria Técnicas de Proyectos.
§ Capacidad de trabajar en equipos multidisciplinarios e interinstitucionales.
§ Dominio del idioma inglés preferiblemente.
§ Manejo de paquetes computacionales.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apto. Postal No. 8 con Atención Recursos Humanos. Fecha límite 30 de Abril de 2005

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 05629

MODIFICACIÓN A LICITACION POR REGISTRO LXR 59-04-2005

“ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONES PARA EL CIPS”

EL Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, comunica la siguiente modificación para la Licitación por Registro **LXR 59-04-2005 “ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONES PARA EL CIPS”**

1. Se amplía el Plazo para la venta del Pliego de Bases y Condiciones, para los días 29 de Abril, 3 y 4 de Mayo del año dos mil cinco, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones ubicadas en el

Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios de las 09:00 a.m., a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

2. Se modifica la fecha para la Discusión del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se realizará en el auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, el día Viernes 06 de Mayo del año 2005 a las 10:00 am.

3. Se modifica la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas para el día Miércoles 18 de Mayo del año 2005. Recepción de Ofertas: de 9:30 a 10:30 am (Auditorio Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud) , y la apertura de ofertas 10:35 a.m.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 am día Miércoles 18 de Mayo del año dos mil cinco, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. 2-1

Reg. No. 05630 – M. 984578 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 65-04-2005 “DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LAS UNIDADES DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 49-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “**DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LAS UNIDADES DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD**”. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador “Venta de Equipos Médicos”.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro, a un plazo de entrega de 75 días calendarios en el Centro de Insumos para la Salud, CIPS; contados a partir de la remisión del contrato respectivo.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 29 de Abril y 3,4,5,6 de Mayo de 2005 de las 9: 00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3: 00 p.m. a las 3:30 p.m. del **día 14 de Junio del año 2005**.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. La descripción y cantidad de los bienes a adquirir se incluyen en la Sección III. **Se deberá ofertar por ÍTEM.**

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. **del día 14 de Junio del año 2005**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 27 de Abril de 2005. **Unidad de Adquisiciones.** 2-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No 5541 – M. 189652-3 – Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA RESTRINGIDA No. 001-2005 “FORTALECIMIENTO TÉCNICO, METODOLOGICO DE SIETE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AGROPECUARIO Y FORESTAL DE NICARAGUA”

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO, (INATEC), Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública Restringida, según Resolución No. 12-2005 de la Dirección Ejecutiva, invita a todas aquellas Empresas Españolas, de conformidad a crédito concesional 100% Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), dentro del Programa de Cooperación Financiera Hispano Nicaragüense 2002-2004, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de Equipamiento técnico y didáctico, Capacitación técnica del personal docente e instructores de formación profesional y Remodelación de la Infraestructura existente en Siete Centros Técnicos Agropecuario y Forestal de INATEC, debidamente autorizadas para ejercer la actividad comercial en su País, y con un representante local, sea residente o nacional, debidamente inscrito en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien deberá presentar el

Certificado de inscripción válida en el RCP, antes del acto de apertura de oferta de la licitación.

2. La fuente de los recursos para la financiación de este proyecto es el crédito concesional 100% Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), dentro del Programa de Cooperación Financiera Hispano Nicaragüense 2002-2004.

3. El plazo máximo para la ejecución del proyecto, objeto de ésta Licitación, no debe superar treinta y seis (36) meses, después de firmado el contrato y efectuado la notificación correspondiente

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la oficina de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional del INATEC, ubicada Módulo "U" Planta Baja, Centro Cívico, Managua, previa presentación del recibo oficial de Caja a nombre del oferente interesado, a partir de la fecha de publicación de este aviso y por un periodo de diez días naturales desde la 8:30 a.m. a las 4.00 p.m. Los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de Trescientos Dólares (\$300), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en Módulo "U", Centro Cívico, Managua. Los documentos de Pliego de Bases para esta Licitación podrán ser adquiridos también a través de sitio Web creado por INATEC mediante un Login y contraseña previo pago, no reembolsable, del importe de los documentos - US \$ 300.00 - vía transferencia bancaria depositada a la cuenta No. 36149886 de Banco de América Central, Managua en CITIBANK, CGTI Global Network Security Services, 111 Wall St. 22nd. Floor, Zone 10, New York, NY. 10005, ABA #021000089, SWIFT: CITIUS33 para crédito final a la cuenta en dólares No. **158402** a nombre de **Instituto Nacional Tecnológico** en Banco de América Central, SWIFT: BAMCNIMA, Dirección: Centro BAC, Km. 4 ½ Carretera a Masaya, Managua, Nicaragua. El Login y la contraseña para acceder al sitio Web serán provistas mediante correo electrónico para tener acceso al documento una vez realizada la transacción bancaria a favor de INATEC. El correo electrónico donde serán enviados el Login y contraseña deberá ser proveídos por el comprador al momento de presentar la prueba de que la transferencia bancaria fue efectuada. El costo de la transferencia bancaria será asumido por los interesados en comprar el Pliego.

5. Las Normas reguladoras de la presente Licitación serán las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones y la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, INATEC, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 09 de Junio del 2005, dándose

respuesta el día 14 de Junio del 2005.

7. La reunión de Homologación del Pliego de bases y condiciones se efectuará el día 09 de Mayo del 2005 a las 10:00 a.m. en el Local del CEDOC, INATEC, ubicado en el Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, Nicaragua.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

10. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, INATEC, Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. del día 24 de Junio del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en Idioma Español y con sus precios en EUROS, y deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% del valor total de la Oferta, en EUROS.

Managua, 22 de Abril, 2005, ROBERTO PORTA CORDOBA, **DIRECTOR EJECUTIVO, INATEC.**

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No 5631 – M. 1454458 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 01-2005

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida** según Resolución Ministerial No. **001-2005**, de fecha **05 de Abril del 2005**, INVITA a los proveedores autorizados con domicilio en Managua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole de la Contratación: **Servicio de Alimentación, Hospedaje y Alquiler de Local para la realización de seis seminarios y talleres de capacitación – Biblioteca Nacional RD.**

3. Lugar y plazo de los Servicios objeto de la contratación: **En el Hotel y/o Centro que resulte adjudicado. El Servicio será a partir del mes junio hasta agosto 2005.**

4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Presupuesto INC – Proyecto Regional de Bibliotecas**

5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones del INC**, en el **Palacio Nacional de la Cultura, azotea, tercer piso**; los días **29 de abril, 2 y 3 de mayo del 2005**, de las **8.30 a.m – 11:50am y de 1:00pm – 4:30 p.m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en el tercer piso del INC.**

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **23 de mayo del 2005 a las 9:30 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en azotea, tercer piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 27 de abril de 2005. Amanda González López,
Coordinación Unidad de Adquisiciones INC.

2-1

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Reg. No 5540 – M. 1454396/1454413 – Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 02-2005

**PROYECTO: “SERVICIOS DE SUMINISTRO DE
ACIDO SULFÚRICO PARA TORRE DE
ENFRIAMIENTO No. 2 DE LA PLANTA MANAGUA”**

1) El Comité de Licitación, órgano encargado de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 04-2005 del Presidente de la Junta Directiva de GECSA, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de 120.0 toneladas \pm 10% de Ácido Sulfúrico.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de GECSA.

3) El Ácido Sulfúrico objeto de esta Licitación deberá ser entregado en la Bodega de Productos Químicos de Planta Managua, en un plazo de un año (1) año, mediante entregas parciales cuyas fechas serán determinadas por GECSA en el Contrato respectivo.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Gerencia General Oficinas Centrales de GECSA, ubicada en Instalaciones de la Empresa Nacional de Electricidad (ENEL), Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar Managua, entre los días 26 de Abril al 2 de Mayo inclusive del año dos mil cinco en horario de 8:30 a.m a 12:00 y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos), en las Oficinas Centrales de GECSA.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, junto con su equivalencia en dólares al tipo de cambio oficial, en la Gerencia General de GECSA, Oficinas Centrales de Generadora Eléctrica Central, S.A., a más tardar a las 3:00 p.m. del día 2 de Junio del año dos mil cinco.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc.n Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3.0% por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente del Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

12) Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m., del día 2 de Junio del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Gerencia General, ubicada en las Oficinas Centrales de GECSA.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva. GECSA.

2-2

**GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.
HIDROGESA**

CONVOCATORIA

AVISODE LICITACION POR REGISTRO

**PROYECTO: “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS
PLANTAS HIDROELECTRICAS Y LAS OFICINAS
CENTRALES DE HIDROGESA”**

1. La Empresa Generadora Hidroeléctrica, S.A, entidad adquirente a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro según la Resolución No. 07-2005 del Gerente General, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para prestar los servicios de: **Vigilancia para las Plantas Hidroeléctricas y las Oficinas Centrales de HIDROGESA**, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para los **Servicios de Personal de Vigilancia en las Plantas Hidroeléctricas ubicadas en Jinotega, Matagalpa y las Oficinas Centrales en Managua.**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en: La Oficina de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicada del Hospital Vélez Paíz, 200 mts al este, 50 mts al sur, los días comprendidos del 29 de abril al 06 de mayo del año en curso de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$500 (Quinientos Córdobas Netos)**, en Tesorería de las Oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6. La Oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en las Oficinas de HIDROGESA en la Sala de Juntas de la Gerencia General, a más tardar a las 10:00 a.m. del 23 de Mayo del 2005.

7. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Las Ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del 23 de Mayo del 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las Oficinas de HIDROGESA. ING. FRANK J. KELLY, **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**CENTRO DE MANTENIMIENTO
DE EQUIPOS MEDICOS**

Reg. No 5539 – M. 1454408/ 1454427 – Valor C\$ 260.00

**SECCION I
CONVOCATORIA
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No.01/2005
ADQUISICION DE UNA CAMIONETA
DE TRABAJO DOBLE CABINA**

Las Empresas de Insumos no Médicos y Centro de Mantenimiento de Equipos Médicos a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No.01/2005, invita a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de UNA CAMIONETA DE TRABAJO DOBLE CABINA 4X2. Bajo las siguientes condiciones.

1) Esta Licitación es financiada con fondos propios obtenidos por el Centro de Mantenimiento y Equipos Médicos (CEMED) adscrita al Ministerio de Salud.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las Oficinas de Servicios Generales y Adquisiciones, CEMED Frente al Complejo de Salud Dra. Concepción Palacios el día **05 de mayo del año 2005, a las 11 AM.**

3) El Pliego de Bases y Condiciones de la Presente licitación será entregado sin costo alguno en las oficinas del CEMED.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la ley de No 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma Español y con sus precios en moneda dólar americano y/o moneda nacional al tipo de cambio oficial en la oficina de Servicios Generales y Adquisiciones del CEMED, hasta el día **09 de Junio a las 10.00 am.** Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

7) **El día 07 de Mayo del 2005** a las 10:30 a.m. se celebrará una reunión con todos los oferentes para aclarar las dudas respecto a la Licitación y al Pliego de Bases, se levantará Acta de todo lo actuado, los acuerdos allí tomados serán de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto.27 inc..n) (Ley de Contrataciones del Estado).

El oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto.22 de la Ley No.323)

Las ofertas serán abiertas a las **10:30 AM del día 09 de Junio del año 2005**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en la Oficina del CEMED, ubicadas Frente al Complejo de Salud Dra. Concepción Palacios.

Para mayor información puede llamar al teléfono No. 2894212-2894301. Managua, Nicaragua, 20 de Abril 2005. Dirección General. EINM/CEMED.

2-2

**EMPRESA MEDICA PREVISIONAL
POLICLINICA ORIENTAL**

Reg. No 5633-M. 1454464 – Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA: No. 02 - 2005

“Adquisición de Materiales de Reposición Periódica y Material de Reposición Periódica de Laboratorio Clínico, para el Período de Junio a Diciembre del Año 2005”.

1) La Empresa Médica Previsional - POLICLÍNICA ORIENTAL, ubicada frente a las Instalaciones principales de INETER, Managua, a través de la Dirección Administrativa Financiera, en representación del Comité de Licitación y Compras, nombrado por el Gerente General de ésta Empresa, instancia encargada de realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, de conformidad a, **Resolución Administrativa EMP-PO-06-2005**. - Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de **MATERIALES DE REPOSICIÓN PERIÓDICA Y MATERIALES DE REPOSICIÓN PERIÓDICA DE LABORATORIO CLINICO** (Contemplados en la Lista Básica del INSS),

2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Empresa.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las bodegas de la POLICLÍNICA ORIENTAL, en un plazo de 24 horas a partir de la Orden de Compra emitida por la entidad adquirente. Dichas órdenes se harán efectivas, de forma parcial, con base en las demandas de los pacientes atendidos por la Institución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de la Policlínica Oriental, a partir de la Convocatoria Publicada en la Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua, del 27 de Abril al 03 de mayo del corriente año, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 4:30p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de **DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS**; (C\$ 200.00), en la Caja General de esta Institución y retirar el documento en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones**, previa presentación del recibo oficial de caja

a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

7) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional **Córdoba**, en el buzón ubicado en la oficina de la Gerencia General, en las mismas instalaciones, como límite de tiempo **a las 2:00 p.m del día 23 de Mayo del corriente año, para la recepción de las mismas.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 323).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

11) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores, previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22, Ley 323). Si el oferente, no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

12) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 2:15 p.m. del día 23 de Mayo del corriente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Policlínica Oriental. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, Lic. Leonel Navas Hernández, Presidente Comité de Licitaciones.

Reg. No 5634-M. 1454463 – Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

LICITACIÓN RESTRINGIDA: No. 03 - 2005

“Adquisición de Productos de Limpieza, para el Período de Junio a Diciembre del Año 2005”.

1) La Empresa Médica Previsional - POLICLÍNICA ORIENTAL, ubicada frente a las Instalaciones principales de INETER, Managua, a través de la Dirección Administrativa Financiera, en representación del Comité de Licitación y Compras, nombrado por el Gerente General de ésta Empresa, instancia encargada de realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, de conformidad a, **Resolución Administrativa EMP-PO-07- 2005**.- Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la

actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de PRODUCTOS DE LIMPIEZA, para el período de Junio a Diciembre.

2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Empresa.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las bodegas de la POLICLÍNICA ORIENTAL, en un plazo de 24 horas a partir de la Orden de Compra emitida por la entidad adquirente. Dichas órdenes se harán efectivas, de forma parcial.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de la Policlínica Oriental, a partir de la Convocatoria Publicada en la Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua, del 27 de Abril al 03 de mayo del corriente año, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS; (C\$ 200.00), en la Caja General de esta Institución y retirar el documento en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones**, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional **Córdoba**, en el buzón ubicado en la oficina de la Gerencia General, en las mismas instalaciones, como límite de tiempo **a las 2:00 p.m del día 24 de Mayo del corriente año, para la recepción de las mismas.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 323).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

11) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores, previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22, Ley 323). Si el oferente, no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

12) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 2:15 p.m. del día 24 de Mayo del corriente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Policlínica Oriental. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, Lic. Leonel Navas Hernández, Presidente Comité de Licitaciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 05392 - M. 1454281 - Valor C\$ 120.00

La suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA, CONSIDERANDO QUE:**

MARIA EUGENIA ZAVALA NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera, Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 074, Tomo X, Folio 074 del Libro de Registro de Títulos. Managua, veintinueve de Septiembre del año 2004. Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 05399 - M. 1454318 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 07, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

EVIE MICHILLIE NOGUERA DOWNS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, diez de marzo de dos mil cuatro.- Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 05400 - M. 1454317 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 072-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

ELIDIA MISHELLI HODGSON TAYLOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, treinta de noviembre de dos mil cuatro.- Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 05401- M. 1454221 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 621 Página, Tomo II, del Libro 621 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ERNESTINA DEL SOCORRO CERDA MORAZAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 19 de octubre del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 5542 - M. 1454371 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo III del Libro de Registro de Título de La Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA CHAMORRO LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5543 - M. 1454367 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de La Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

CARLOS IVAN SANDOVAL MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 7 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5545 - M. 1454366 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 213 Tomo I del Libro de Registro del Título del Instituto del Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN CAJINA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería En Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5546 - M. 1454365 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 82 Tomo I del Libro de Registro del Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EDUARDO LUIS GONZALEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5578 - M. 1454404 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MEILIN ESMERALDA RUIZ PASTORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5579 - M. 1454417 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IDELVIA SIMONA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5580 - M. 1454406 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49 Tomo I del Libro de Registro de Título de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YAHAIRA LISSETH PERALTA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5544 - M. 1454361 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 273, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FREDDY CORNEJO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física y Deportes** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5581 - M. 1454150 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 399, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROGELIO JOSÉ CABALLEROMARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5551 - M. 984695 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III,

Partida 064-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”.

POR CUANTO: ERIN MAGALY NUÑEZ LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de abril de dos mil cinco. Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5552 - M. 1454387 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 015/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Turísticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

MARLENE DE LOS ANGELES LÓPEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Turísticas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 22 de abril de 2005. Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5550 - M. 1454375 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0116, Tomo VI, Partida 1545 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

AMILCAR LEONEL LÓPEZ GADEA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5571 - M. 1454419 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0109, Tomo VI Partida 1523 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS DEL ROSARIO HERNANDEZ SUAZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5572 - M. 1454415 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 133, Página 042, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JAHAIRA BRIZED BELIZARIO TEOFILO, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Región del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 05573 - M. 1454151 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 053, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

KEIRA MERCEDES CABALLERO MARTINEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5549 - M. 1454360 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (U.A.CH.) certifica que a la Página Catorce tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología de la Construcción, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

FREDDY IVAN CORNEJO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 5574 - M. 1454402 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (U.A.CH.) certifica que a la Página Setentinete tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**". **POR CUANTO:**

JORGE LUIS CENTENO GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, doce de noviembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 5575 - M. 1454416 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARCIO JOSE MORENO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Felix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 20 de febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

SECCION JUDICIAL

TITULOSUPLETORIO

Reg. No. 4314 - M. 1419881 - Valor C\$ 135.00

ISABEL ORTIZ HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado en el Bo. el Rodeo, jurisdicción de San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Raymundo Pavón y MECD; SUR: Juan Hernández y Rómulo Rosales; ESTE: Adolfo Velásquez y OESTE: Camino al cementerio y Vilma Larios. Intersados opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Ivonne Carolina García, Juez Local La Concepción.

3-3

Reg. No. 4368 - M. 1419965/851158 - Valor C\$ 270.00

SOR TERESA ORTEZ ORTEZ, solicita Título Supletorio, inmueble urbano situado San Fernando, linderos: Norte; Rafael Herrera, Sur; calle de por medio y Uriel Herrera, Este; calle de por medio y Edwin Vilchez, Oeste; Humberto Medina. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol veintres de febrero del año dos mil cinco. Esperanza Barahona O. Secretaria.

3-1

ISRAEL GUTIERREZ BENAVIDEZ, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en el Sector Dos Jalapa, extensión trece varas de frente por veinticinco varas de fondo, mejoras casa de habitación, linderos: NORTE; Hernaldo Pérez Lovo, SUR; Angel Caballero, ESTE; Angel Caballero, OESTE; Antonio Mercado. OPONGASE. Juzgado Local Unico Jalapa, Nueva Segovia, diez de noviembre del año dos mil cuatro. Marvin Humberto Prado M. Secretario.

3-1

FE DE ERRATA

Por error involuntario de la Asamblea Nacional en la transcripción del Decreto Legislativo No. 4042 de otorgamiento de Personalidad Jurídica, publicado en Gaceta No. 12, del 18 de enero de 2005:

Donde se lee: "ASOCIACION ANAWIN NICARAGUA"

Deberá leerse: "Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION ANAWIMNICARAGUA "ANAWIM"..... Arto. 3 "LA ASOCIACION ANAWIM NICARAGUA "ANAWIM" estará obligada al cumplimiento de la Ley General....."